



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

Ayabaca, 23 de mayo de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

Que, con fecha 19 de octubre de 2020, se firmó el CONTRATO DE OBRA N°075-2020-MPA, la Resolución Gerencial N°263-2020-MPA-GM de fecha 20 de noviembre de 2020, que, con fecha 26 de noviembre se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, que, con fecha 27 de noviembre se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA, la Resolución Gerencial N°294-2020-MPA-GM de fecha 17 de diciembre de 2020, la Resolución Gerencial N°007-2021-MPA-GM de fecha 11 de enero de 2021, la Resolución de Alcaldía N°069-2021-MPA-GM, que, con fecha 03 de mayo de 2021 se suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN N°01 DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, la Resolución Gerencial N° 228-2021-MPA-GM de fecha 07 de junio de 2021, la Resolución Gerencial N°314-2021-MPA-GM de fecha 03 de septiembre de 2021, la Resolución Gerencial N° 430-2021-MPA-GM de fecha 25 de noviembre de 2021, la Resolución Gerencial N°435-2021-MPA-GM de fecha 01 de diciembre de 2021, la Resolución Gerencial N°439-2021-MPA-GM de fecha 01 de diciembre de 2021, la Carta N°065-2021-CONSORCIO ARAGOTO, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Carta N°011-2022/CHFRC-CO, de fecha 02 de marzo del 2022, el Informe N°009-2022-MPA-GDUR-SSLO/CPC.GTR, de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N°0197-2022-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 16 de marzo de 2022, el Informe N°030-2022-MPA-GDUR-SSLO/CPC.GTR, de fecha 30 de mayo del 2022, la carta N°92-2022-SSLO-GDUR-MPA, de fecha 01 de junio de 2022, el informe N°0403-2022-MPA-GDUR-SSLO, de fecha 02 de junio del 2022, el informe N°767-2022-MPA-GDUR, de fecha 08 de junio de 2022, el informe N°294-2022-MPA-SGC/GPSM, de fecha 15 de junio de 2022, el Informe N°521-2022-MPA/GAJ, de fecha 17 de junio de 2022, la Resolución Gerencial N°167-2022-MPA-GM, de fecha 17 de junio del 2022, el informe N°024-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH de fecha 13 de abril de 2023, el informe N°071-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS, de fecha 13 de abril de 2023, el Informe N°448-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de abril del 2023, el Informe N°209-2023-MPA-GPP de fecha 28 de abril de 2023, informe legal N°157-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 05 de mayo del 2023, el Proveído de fecha 09 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, se indica lo siguiente:

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a Conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su cumplimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

Que, con fecha 19 de octubre de 2020, se firmó el CONTRATO DE OBRA N°075-2020-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRAS, celebrado por la entidad Municipalidad Provincial de Ayabaca y el CONSORCIO ARAGOTO con representante legal el Sr. HAMMER IBRAHIN CASTILLO LLANOS por el importe de S/ 4'351,000.00 (Cuatro millones trescientos cincuenta y un mil con 00/00 soles) incluidos los impuestos de ley; por un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°263-2020-MPA-GM** de fecha 20 de noviembre de 2020 se **RESUELVE** en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2020 en adición a sus funciones al Ing. Civil Ysauro Andy Arturo Ñopo Otiniano con CIP N°118785 Sub Gerente Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca como INSPECTOR de la obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con Código Único de inversiones (IRI) N°2441015.

Que, con fecha 26 de noviembre se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO con el objetivo de proceder a la entrega formal de terreno para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", el contratista recibe y encuentra conforme el terreno por lo que conjuntamente con los representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca suscriben la presente Acta.

Que, con fecha 27 de noviembre se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA con el objetivo de dar inicio a la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", el contratista y el inspector dan inicio a la ejecución del plazo contractual de la obra: por lo que conjuntamente con los representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca suscriben la presente Acta.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°294-2020-MPA-GM** de fecha 17 de diciembre de 2020, se **RESUELVE** en ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el calendario de Avance de obra valorizado a la fecha de inicio y cronograma GANTT de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código Único de inversión (IRI) N° 2441015, habiéndose dado por inicio la ejecución de obra el día 27 de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario y con fecha de término 25 de mayo de 2021.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°007-2021-MPA-GM** de fecha 11 de enero de 2021, se **RESUELVE** en ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código Único de inversiones (IRI) N° 2441015; con EFICACIA ANTICIPADA Al, 20 de diciembre de 2020.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2021-MPA-GM** de fecha 22 de enero de 2021, se **RESUELVE** en ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la sustitución del Ing. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA, como Residente de obra: "RECUPERACIÓN DE LA

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

INFRAESTRUCTURA DE LA NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", acreditándose como nuevo residente de dicha obra al Ing. MANUEL ANTONIO GUEVARA NUÑEZ con CPI N°82956, por cuanto posee iguales características a las previstas en las Bases del proceso.

Que, con fecha 03 de mayo de 2021 se suscribe el ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN N°01 DEL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA: que habiéndose constatado la suspensión de lluvias constantes que venían perjudicando la programación de ejecución: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", las partes acuerdan formalizar el reinicio de obra a partir del 10 de mayo de 2021, el tiempo suspendido LA ENTIDAD no reconocerá el pago de mayores Gastos Generales y Costos hacia el consorcio y la supervisión.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 228-2021-MPA-GM** de fecha 07 de junio de 2021, se **RESUELVE** en ARTÍCULO PRIMERO: aprobar, con eficacia anticipada el CALENDARIO VALORIZADO ACELERADO ACTUALIZADO DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMA GANTT DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversiones (IRI) N°2441015, cuya fecha de reinicio es el 10 de mayo de 2021 y cuya fecha de término es el 31 de octubre de 2021, según lo señalado en los Informes de las áreas técnicas competentes

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°314-2021-MPA-GM** de fecha 03 de septiembre de 2021, se **RESUELVE** en ARTÍCULO PRIMERO: TENER por aprobada la ampliación N°01 por el plazo de 41 días calendarios contados desde el 14 de octubre de 2021, siendo su culminación de obra el 23 de noviembre de 2021, para la denominada: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversiones (IRI) N°2441015, solicitada por el CONSORCIO ARAGOTO de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 430-2021-MPA-GM** de fecha 25 de noviembre de 2021, se **RESUELVE** en ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversiones (IRI) N°2441015, cuya fecha de reinicio es el 10 de mayo de 2021 y cuya fecha de término es el 23 de noviembre de 2021.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°435-2021-MPA-GM** de fecha 01 de diciembre de 2021, se **RESUELVE** en ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo N° 01 de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversiones (IRI) N°2441015 por el monto de S/32,659.89 (Treinta y dos mil seiscientos sesientos cincuenta y nueve con 89/100) de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

AV. SALAVERRY N°250-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°439-2021-MPA-GM** de fecha 01 de diciembre de 2021, se **RESUELVE** en su ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, el comité de recepción para la obra denominada: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversiones (IRI) N°2441015.

Que, en cumplimiento de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°439-2021-MPA-GM** de fecha 01 de diciembre de 2021, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, en dónde se reunieron las partes con la finalidad de realizar la verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, se procede a realizar el recorrido de obra y verificación de las metas ejecutadas del proyecto. Al término del acto en presencia del comité de recepción y los representantes del contratista **CONSORCIO ARAGOTO**, se verifica que el contratista ha cumplido con la ejecución de todas las partidas del expediente técnico, las mismas que se encontraron conforme. En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente acta.

Que, mediante **CARTA N°065-2021-CONSORCIO ARAGOTO**, de fecha 29 de diciembre de 2021; el representante legal del **CONSORCIO ARAGOTO**, Ing. Hammert Ibrahim Castillo Llanos, hace llegar a esta entidad la liquidación final de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", indicando un saldo a favor de su representada de **S/ 264,501.04** (Doscientos Setenta y cuatro mil quinientos con 04/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley, y un costo total de inversión por el monto de **S/4, 594,437.66** (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), inc. IGV.

Que, mediante **CARTA N°011-2022/CHFRC-CO**, de fecha 02 de marzo del 2022, el Ing. Roberto Chapoñan Farroñan consultor de la obra alcanza su informe de revisión de la liquidación final de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", indicando un saldo a favor del contratista de **S/264,501.05** (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos uno con 05/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley, y un costo total de la obra **S/4,594,437.66** (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), Inc. IGV.

Que, mediante **INFORME N°009-2022-MPA-GDUR-SSLO/CPC.GTR**, de fecha 16 de marzo de 2022, el CPC Gamaniel Troncos Ramírez, comunica el vencimiento del plazo para la liquidación del contrato de obra, dado a que la entidad no ha definido la aplicación de la penalidad al contratista, de la misma manera existe controversias pendientes por resolver respecto al reconocimiento de los mayores gastos generales por ampliación de plazo N°01 Por 41 días calendario, por lo que la entidad no puede continuar con el trámite correspondiente de la liquidación final de obra.

Que, mediante **INFORME N°0197-2022-SSLO-GDUR-MPA**, de fecha 16 de marzo de 2022, el Ing. Andrés Aguilera Chinchay, en su calidad de jefe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de obras de la MPA, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPA, que existe controversias pendientes por resolver el cual no permite continuar con el pronunciamiento respecto a la liquidación final de obra.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

Que, mediante **INFORME N°030-2022-MPA-GDUR-SSLO/CPC.GTR**, de fecha 30 de mayo del 2022, el CPC. Gamaniel Troncos Ramírez, en su calidad de Liquidador de Obras de la MPA, comunica la revisión del expediente de liquidación del contrato de obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con Código Único de inversiones (IRI) N°2441015, indicando un saldo a favor del contratista de S/251,301.04 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos con 04/100 soles), inc. IGV, y un costo total de obra de S/4,594,437.66 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), Inc. IGV.

Que, mediante **CARTA N°92-2022-SSLO-GDUR-MPA**, de fecha 01 de junio de 2022, el Ing. Andrés Aguilera Chinchay, en su calidad de jefe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de la MPA, notifica al representante común del CONSORCIO ARAGOTO la nueva liquidación practicada por la entidad para su pronunciamiento.

Que, mediante correo contractual, de fecha 02 de junio de 2022, el representante común del CONSORCIO ARAGOTO, Sr. Hamert Castillo Llanos se pronuncia respecto a la notificación realizada por la entidad mediante CARTA N°92-2022-SSLO-GDUR-MPA, indicando su decisión de aceptar la liquidación final de obra practicada por la entidad, por lo que indica se continúe con los trámites de aprobación correspondientes.

Que, mediante **INFORME N°0403-2022-MPA-GDUR-SSLO**, de fecha 02 de junio del 2022, el Ing. Andrés Aguilera Chinchay, en su calidad de jefe de la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPA, alcanza la revisión del expediente de liquidación del contrato de obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", recomendando la aprobación de la liquidación mediante acto resolutivo con un costo total de inversión de S/4,594,437.66 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), Inc. IGV, y un saldo a favor del contratista de S/251,301.04 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos uno con 04/100 soles), Inc. IGV.

Que, mediante **INFORME N°767-2022-MPA-GDUR**, de fecha 08 de junio de 2022, el Ing. Erick Marlon Berru Domínguez, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MPA, comunica la liquidación del contrato de obra, a la Gerencia de Administración y finanzas de la MPA, donde concluye que se debe aprobar la liquidación del Contrato N°075-2020-MPA-ADM-EJECUTOR DE OBRAS, indicando un costo total de inversión de S/4,594,437.66 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), Inc. IGV, y un saldo a favor del contratista de S/251,301.04 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos uno con 04/100 soles), Inc. IGV.

Que, mediante **INFORME N°294-2022-MPA-SGC/GPSM**, de fecha 15 de junio de 2022, el CPC. Gean Pier Alexis Saavedra Morocho, Sub Gerente de Contabilidad, alcanza al Gerente de Administración y Finanzas, la revisión de la liquidación del contrato de obra antes mencionada, por el monto total de inversión de S/4,594,437.66 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), Inc. IGV, y un saldo a favor del contratista de S/251,301.04 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos uno con 04/100 soles), Inc. IGV.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

Que, mediante **INFORME N°521-2022-MPA/GAJ**, de fecha 17 de junio de 2022, el Abog. Edgardo Alexander Abramonte Monzon, Gerente de Asesoría Jurídica, imite su informe legal, indicando que es procedente aprobar la liquidación final de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un costo total de obra por el monto de S/4,594,437.66 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), Inc. IGV, y un saldo a favor del contratista de S/251,301.04 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos uno con 04/100 soles), Inc.IGV.

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°167-2022-MPA-GM**, de fecha 17 de junio del 2022, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO N° 075-2020-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2020-MPA-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por el monto de S/4'594,437.66 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 66/100 soles), ejecutada por el contratista CONSORCIO ARAGOTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el estamento administrativo competente proceda a realizar los trámites correspondientes para que se reintegre a favor del contratista CONSORCIO ARAGOTO, el monto de S/251,301.04 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno con 04/100 soles), incluido IGV, por concepto de reajuste.

Que, mediante **INFORME N°024-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH** de fecha 13 de abril de 2023, el liquidador de Obras- Ing. Francisco Santos Chanta emite Informe situacional de la liquidación final de obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" y de acuerdo a la revisión los nuevos montos recalculados por esta actual gestión, quedan de la siguiente manera, un costo total de obra por el monto de S/4,581,237.66 (Cuatro millones quinientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete con 66/100 soles) Incluido IGV.

Que, mediante **INFORME N°071-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS**, de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Elmer William Andrade Sandoval-Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (E) da CONFORMIDAD a la liquidación final de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"

Que, mediante **INFORME N°448-2023-GDUR/MPA** de fecha 25 de abril del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Gerente Municipal, informe situacional de la Liquidación final de la Obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", emitiendo la CONFORMIDAD, a los recálculos elaborados por el área de la Sub Gerencia de Liquidaciones y Supervisiones, presentada por el contratista mediante CARTA N°065-2021-CONSORCIO ARAGOTO y aprobado por la entidad, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°167-2022-

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

MPA-GM, en la cual existen incongruencias en los cálculos realizados por los funcionarios de la gestión 2019-2022, y de acuerdo a la revisión realizada los nuevos montos recalculados por esta actual gestión, quedan de la siguiente manera, un costo total de inversión por el monto de S/4'581,237.66 (Cuatro millones quinientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete con 66/100 soles) INC/IGV y un saldo a favor del contratista de S/.231,501.04 (Doscientos treinta y un mil quinientos uno con 04/100 soles) INC. IGV, tal como se indica en el:



CUADRO RESUMEN DE ACLARACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRACTICADA POR LA ENTIDAD GESTIÓN 2023



- **Costo total de obra:** el costo total de obra es de S/ 4,581,237.66 (Cuatro millones quinientos y un mil doscientos treinta y siete con 66/100 soles), incluido IGV.

MONTO CONTRACTUAL	3,687,288.14
DEDUCTIVO DE OBRA N°01	-27,677.87
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	379,362.87
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	-34,752.60
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	-121,815.74
SUB TOTAL	3,882,404.80
IGV 18%	698,832.86
COSTO TOTAL DE OBRA	4,581,237.66



- **Saldo a favor del contratista:** el saldo a favor del contratista es de S/ 231,501.04 (Doscientos treinta y un mil quinientos uno con 04/100 soles), incluido IGV.

SALDO CONTRACTUAL	0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	369,535.33
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	-34,752.60
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	-121,815.74
PENALIDADES	-16,779.66
SUB TOTAL	196,187.33
IGV 18%	35,313.72
TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA	231,501.04



Que, asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **RECOMIENDA:**

- Solicitar opinión legal respecto a lo analizado.
- Se recomienda que, aprobados los nuevos montos mediante Acto Resolutivo, corresponde realizar las coordinaciones para que se realice el cierre de inversiones en el aplicativo invierte.pe y posterior transferencia definitiva a la entidad que corresponda.



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

Que, mediante **INFORME N°209-2023-MPA-GPP**, de fecha 28 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala **NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°157-2023-MPA-GAJ-CMER** de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; emite opinión legal sobre **APROBACIÓN DE NUEVA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO RIVERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, por lo que para el presente caso en concreto **RECOMIENDA** lo siguiente:

1°. Que, es atendible lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y se debe declarar la nulidad de oficio de la **Resolución de Gerencial N.°167-2022-MPA-GM, de fecha 17 de junio del 2022**, que aprueba un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 251,301.04 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos uno con 04/100 soles)**, y en atención a evitar un impacto negativo y afectación al interés del Estado, se deberá notificar al contratista, a fin de que se pronuncie sobre la liquidación practicada por la Entidad, previo cumplimiento de lo descrito en los párrafos que preceden y se deberá correr traslado para que en el plazo de 5 días a efectos que ejerza su derecho a la defensa, así mismo se deberá poner en conocimiento la nueva liquidación practicada por la entidad.

2°. Se recomienda también, que sean puestos en conocimiento los hechos materia del presente a las siguientes oficinas a efectos de que, en cumplimiento de sus funciones, realicen el deslinde de responsabilidades y se tomen las acciones penales y/o administrativas correspondientes, de ser el caso:

- Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca
- Oficina de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ayabaca
- Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante **PROVEÍDO** de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente Municipal- CPC. LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA, solicita a la Secretaría General, emitir el Acto Resolutivo Correspondiente.

Que, se tiene que la **Resolución de Gerencial N.°167-2022-MPA-GM, de fecha 17 de junio del 2022**, es un acto administrativo; el cual fue emitido con inobservancia de la norma, específicamente la norma acotada en el presente párrafo, pues los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, el cual es válido únicamente cuando concurren los elementos esenciales fijados por las normas jurídicas que los crean y dan lugar a su existencia. Nuestro ordenamiento identifica cinco elementos o requisitos de validez del acto administrativo: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular.

Que, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada o como consecuencia de un recurso impugnatorio o de oficio, cuando es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juricidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar el acto emitido y extirparlo del ordenamiento jurídico, este supuesto es regulado en el artículo 213.1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.2.13.2.La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición al momento en que el vicio se produjo (.....).

Que, la nulidad manifiesta en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°167-2022-MPA-GM**, de fecha 17 de junio de 2022, **ES SUSCEPTIBLE DE SER DECLARADA NULA EN LA FECHA, EN SEDE ADMINISTRATIVA**, toda vez que, dicho acto está viciado de nulidad; el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe como causales de nulidad: causales de Nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes: **1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias...**; 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14., en el presente caso, la Resolución Gerencial N°410-2022-MPA-GM contraviene lo expresamente señalado por Ley; además se ha omitido la observancia obligatoria de sus requisitos de validez, tales como, el objeto o contenido, motivación y procedimiento regular; en tal sentido, es nulo de pleno derecho. Asimismo, el artículo 213.1 del citado dispositivo señala: "... En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales".

Que, por otro lado, a la fecha de emitirse el presente acto resolutorio, se encuentra vigente el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 213° sobre Nulidad de Oficio, señala en el inciso **213.1** En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. **213.2** La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°167-2022-MPA-GM** de fecha 17 de junio de 2022, que, en su **artículo primero**, **resuelve- APROBAR** la Liquidación del **CONTRATO N° 075-2020-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2020-MPA-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE NIVEL SECUNDARIA, VICTOR MANUEL GUERRERO PARRERA, EN EL CENTRO POBLADO ARAGOTO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"**, por el monto de S/ 4'594,437.66 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 66/100 soles), ejecutada por el contratista **CONSORCIO ARAGOTO** y **artículo segundo**, **resuelve- ESTABLECER**, que el estamento administrativo competente proceda a realizar los trámites correspondientes para que se reintegre a favor del

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2023-MPA

contratista CONSORCIO ARAGOTO, el monto de S/251,301.04 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno con 04/100 soles), incluido IGV, por concepto de reajuste. Por incurrir en causal de nulidad prevista en el artículo 10 inciso 1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los fundamentos expuestos. Asimismo, previamente al pronunciamiento, se le otorga el plazo no menor de cinco (5) días para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR, a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y Procuraduría Pública Municipal y Órgano de Control Institucional – OCI, copia de los actuados a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades y se tomen las acciones penales y/o administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al contratista para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
CPC. CARVIN IMA
SECRETARÍA TÉCNICA